

# Sección Judicial

# **Remates**

### **JORGE CARLOS SAMMARTINO**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Pergamino, hace saber que en autos "Confecciones Bis-Sur S.R.L. s/ Quiebra" Expte. N° 76140, el martillero Jorge Carlos Sammartino, T. 1 F. 25 N° 73, venderá en pública subasta EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11 HS., en Mitre 470 de Pergamino los siguientes automotores: Dominio SVM 013, Modelo Renault Trafic año 1994, 2) Dominio BMV 605, Modelo Mercedes Benz Sprinter 310D/F3550 año 1997. 3) Dominio IYO 876, Modelo Volkswagen Mu- Amarok 2.0 L TDI 4x4 1 HP año 2010. Condiciones, sin base, al contado, en el estado en que se encuentran y resulta del expediente, al mejor postor. Comisión 10% más IVA y más el 10% de la comisión en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador. Deberá asimismo el comprador, constituir en el acto de la firma del boleto, domicilio procesal en el radio de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPC. Las deudas de patentes de los automotores devengadas con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser pagadas en tanto hayan sido verificadas en el orden, medidas y tiempo que establece la Lev 24.522. Las deudas devengadas con posterioridad a la quiebra y hasta la fecha de remate serán pagadas conforme lo normado por el Art. 230 de la ley concursal, y las deudas devengadas con posterioridad al remate, como así también los gastos de transferencia, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta. Exhibición día 28 de diciembre de 2016 de 16 a 19 hs. en Mitre 836,33. Pergamino. Pergamino, 12 de diciembre de 2016. Mariángeles Villalba, Secretaria.

L.P. 116.326 / dic. 19 v. dic. 20

# CASA CENTRAL C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635 piso 2º de Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 12 de septiembre de 2016, en los autos caratulados: 36716/2014 Marine Logistics S.A. s/Quiebra se resolvió decretar la quiebra de MARINE LOGISTICS S.A. (30-71206751-5), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber. asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entreque al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituva domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión a los Arts. 11 Inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjese hasta el día 22 de diciembre de 2016 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos; oportunidad en la que deberán denunciar su tipo y número de documento de identidad, y en su caso, los datos de la cuenta, números de CUIT/CUIL y CBU incluidos, donde oportunamente deberá transferirse el dividendo concursal. Se fijan las fechas de 08 de marzo de 2017 y el 24 de abril de 2017 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es la Contadora Carmen Carnevale con domicilio en Avenida de Mayo 1370 8º Piso "199" - CABA (Tel. 4-383-1690). Martín Sarmiento Laspiur, Secretario. Buenos Aires, 18 de noviembre de 2016.

C.C. 217.857 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492. correo electrónico si@buenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4653-16 (Sorteo Nº SI-2345-2016 e IPP Nº 1414-2584-15), caratulada "González Carlos Daniel s/ Amenazas calificada, en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a CARLOS DANIEL GONZÁLEZ, con DNI Nº 33.077.406, sin apodos, de 28 años, soltero, empleado, nacido el 15/05/1987 en Capital Federal, hijo de María Estela González, de estado civil soltero, con último domicilio en Ciudadela Nº 4122 de la localidad de Ituzaingó a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: San Isidro, 29 de noviembre de 2016. Por recibido, agréguese. Téngase presente el ofrecimiento de prueba efectuado por la Sra. Fiscal a fs. 73/74 y conforme lo dictaminado por la Fiscalía en el punto D, téngase presente la desvinculación de estos obrados del trámite especial de flagrancia y prosígase bajo los plazos establecidos en el Art. 339 del C.P.P.. Toda vez que Carlos Daniel González se ausentó del domicilio fijado en autos -ver fs. 70/71 y 75/79, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que ofrezca la prueba que en los términos del Art. 338 del C.P.P. y se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual del imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Ofíciase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado. haciendo saber al Titular de la Comisaría de Ituzaingó Tercera que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: Dr. Hernán Archelli, Juez. Secretaría, 29 de noviembre de 2016. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 217.807 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nº 623 de San Isidro, cita y emplaza a JOSÉ LUIS JUÁREZ, con último domicilio en Lisandro de la Torre Nº 2353 de la localidad de Don Torcuato Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a

derecho en la causa  $N^{\circ}$  3443, que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de noviembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 132, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos José Luis Juárez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez: Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario Secretaría, 10 de noviembre de 2016.

C.C. 217.808 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MAGNELLI MAURICIO JOSÉ, con último domicilio en 9 de Julio Nº 705 del Barrio Bancalari, de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 3433, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 18 de noviembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 159/161 y lo informado por el Sr. Actuario en la foja que antecede, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Magnelli Mauricio José, cíteselo por edicto que se publicará por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Notifíquese." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario". Secretaría, 18 de noviembre de 2016.

C.C. 217.809 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Jugado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nº 623 de San Isidro, cita y emplaza a CARLOS NICOLÁS LÓPEZ, último domicilio en Salaberry y Pinazo Moreno Cuartel V de la localidad v partido de Moreno. Provincia de Buenos Aires. por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 3493, que se le sigue por el delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de noviembre de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 76 y 77, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Carlos Nicolás López, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 v concordantes del C.P.P). Déiese sin efecto la audiencia designada a fs. 69 y 73. Hágase saber lo aquí

dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osore Soler, Secretario. Secretaría, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 217.810 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GABRIEL EMILIANO BASILE DNI Nº: 34.983.976, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa Nº ME-1530-2016 - 5601 - "Basile Gabriel Emiliano s/ Daños y Resistencia a la autoridad", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Gabriel Emiliano Basile bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 217.818 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a VICEN-TE IGNACIO MEZA VILLAGRA DNI Nº: 94.085.009, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa Nº ME-1914-2016 - 5661 "Meza Villagra Vicente Ignacio s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro y lesiones Leves", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Vicente Ignacio Meza Villagra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese." Fdo . Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 29 de noviembre de 2016 C.C. 217.819 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JUAN CRUZ ROSA, D.N.I. Nº 40.225.393 para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa Nº ME-1329-2016 - 5571 - "Rosa Juan Cruz s/ Hurto", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de noviembre de 2016. Autos v Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, v siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Juan Cruz Rosa baio apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional, María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 217.820 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Causa Nº ME-769-2016 (6045) - "Costa Juan Marcelo y Santos Roberto Marcelo Adrián s/Robo Simple en Grado de Tentativa", la Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, dispuso notificar a MARCELO SANTOS ADRIÁN ROBERTO, argentino, soltero, pintor, instruido, hijo de Osvaldo Roberto (f) y de Petrona Amaya (f), nacido el 15 de septiembre de 1965 en Capital Federal, domiciliado en calle Roca Nº 2743 de Ituzaingó (B), y titular del D.N.I. Nº 18.328.505, lo siguiente: "Mercedes, 21 de septiembre de 2016. Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 6 de julio de 2016, practique la Actuaria cómputo de pena respectivo (arts. 500 del C.P.P.). Fdo. Gisela Aldana Selva, -Juez- Señora Juez: Informo a V.S. que los encausados Roberto Marcelo Santos y Juan Marcelo Costa fueron condenados en la presente causa Nº 769/2016 el día 6 de julio de 2016, como coautores penalmente responsable del delito de

Robo simple en grado de tentativa (hecho motivo de esta causa) a la pena de ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con costas y declaración de reincidencia para el nombrado Santos; mientras que a Costa se lo condenó también como autor del delito de Robo cometido con la intervención de un menor de 18 años, en grado de tentativa, dos hechos, en concurso real (hechos motivos de la I.P.P. Nº 10-00-020860-14 del Juzgado de Garantías Nº 5 del Departamento Judicial Morón), a la pena única de nueve (9) meses de prisión de efectivo cumplimiento, más el pago de las costas del proceso, sentencia que quedó firme en el día de la fecha -21 de septiembre de 2016-. Que, en relación al encausado Marcelo Adrián Roberto Santos fue habiendo aprehendido en la presente causa el día 12 de enero de 2016 -ver fs. 1/vta. de la I.P.P. y puesto en libertad el día 12 de septiembre de 2016 por haber agotado en prisión preventiva la pena de prisión impuesta por sentencia no firme -ver fs. 167/vta.- Que, el nombrado Costa habiendo estado privado de libertad diecisiete días en la I.P.P. Nº 10-00-020860-14 del Juzgado de Garantías Nº 5 Departamental (ver fs. 160 de la causa), y encontrándose aprehendido en la causa 769/2016 (6045) desde el día 12 de enero de 2016 hasta la fecha, el mismo cumple la pena única impuesta el día 25 de septiembre de 2016 y la caducidad registral operará el día 12 de septiembre de 2026 para el enrostrado Roberto Marcelo Adrián Santos y con fecha 25 de septiembre de 2026, para el referido Juan Marcelo Costa. Es todo cuanto puedo informar a V.S. Secretaría, 21 de septiembre de 2016. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada. Mercedes, 21 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaria y no observando la Suscripta error en la práctica del cómputo, apruébase el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y del interesado (art. 500 y ccdtes, del C.P.P.), Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional". Mercedes, 24 de noviembre de 2016. Natalia Soledad Martin, Auxiliar Letrada.

C.C. 217.822 / dic. 14 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ROLÓN FAVIO HERNÁN, imputado en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-001989-15/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5 Flagrancia Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S. que Favio Hernán Rolón fue condenado a la pena de un mes (1) y doce (12) días de prisión de efectivo cumplimiento con costas con más la declaración de reincidencia del Art. 50 CP, pena que se diera por compurgada en la audiencia de finalización que originara la presente ordenándose la inmediata libertad del incusado en autos, por encontrar al encartado como autor penalmente responsable del delito de Hurto simple en grado de tentativa, previsto y reprimido por los Arts. 42, 45 y 162 del Código Penal, por el hecho ocurrido el 08 de febrero de 2015 en Avellaneda Centro, de esta ciudad, quedando la sentencia firme en el día 27 de abril de 2016. Por todo ello, la sanción impuesta tendrá su vencimiento el día 26 de marzo de 2016 a las 12.00 horas. Asimismo, el registro de la condena caducará a todos sus efectos el día 26 de marzo de 2026 a las 12.00 horas (Art. 51 inc. 2° C.P). Secretaría, 03 de iunio de 2016... Avellaneda, 03 de iunio de 2016: Apruébese el cómputo practicado precedentemente (Art. 500 del. CPP). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Doctor Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías" Secretaría, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Silvia T. Scazzarriello, Secretaria

C.C. 217.927 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a SOSA EMILIANO NAHUEL, imputado en el marco de la I.P.P. N° 07-02-003109-16/00, en orden al delito de Violación de domicilio, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia Departamental Descentralizada Avellaneda, la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 22 de noviembre de 2016... Por recibido,

teniendo en consideración lo plasmado por el Señor Agente Fiscal, Doctor Javier G. Martínez a fs. 87, y previo a resolver lo que por derecho corresponda, cítese por edictos (por el término de cinco días) al imputado Sosa Emiliano Nahuel, a los efectos que se presente para estar a derecho, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los Arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Fecho, remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Flagrancia, a sus efectos. Sirva el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Doctor Luis S. Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaría, 22 de noviembre de 2016. Silvia T. Scazzarriello, Secretaria.

C.C. 217.928 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - En LP.P. Nº PP-03-00-000209-98/00 seguida a ALBARENGO. ROSANA s/ Lesiones Culposas. Art. 94, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictada, que se transcribe a continuación: "Dolores, 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 126 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 94 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 94 del Código Penal). Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, v luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde la fecha de la posible comisión del hecho (06/10/1998) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de tres años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el Art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido de los informes obrantes en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que la imputada haya cometido nuevos delitos que interrumpan el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). Que atento ello y no habiendo sido llamada a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., se ha excedido holgadamente el plazo previsto por los Arts. 62 y 94, del Código Penal. En consecuencia, siendo la prescripción una institución de orden público (Art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Albarengo Rosana, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 94 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 94 del C.P.). Procédase a levantar la orden de comparendo que fuera decretada en fecha 5 de julio de 1999. Atento desconocerse el último domicilio de la imputada procédase a su notificación por el Boletín Oficial Art. 329 del C.P.P. Registrese y notifiquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.930 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – En I.P.P. N° PP-03-00-001986-98/00 seguida a BASSO, ALDO SAÚL s/ Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar Edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictada por este Juzgado, que se transcribe a continuación: "Dolores, 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisi-

toria obrante a fojas 41 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 162 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 162 del Código, Penal). Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde el primer llamado a declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. (30/12/1998) hasta la fecha. ha transcurrido con exceso el plazo de dos años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el Art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido de los informes obrante en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputado haya cometido nuevos delitos que interrumpan el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). En consecuencia, siendo la prescripción una institución de orden público (Art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas Nº 33.175 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude e Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, resuelvo: sobreseer totalmente a Basso Aldo Saúl, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 162 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1 ° del C.P.P.; 162 del C.P.). Procédase a levantar la orden de captura que fuera decretada en fecha 28 de abril de 1999. Asimismo atento desconocer el domicilio del imputado procédase a notificado por Boletín Oficial Art. 329 del C.P.P. Registrese v notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías. Juez de Garantías Nº 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.931 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - En I.P.P. Nº PP-03-00-012713-99/00 seguida a RIFAI, CARLOS s/Hurto, Art. 162, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución dictada por este Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores: 30 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 26 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 162 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1° del C.P.P. y 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 164 del Código Penal). Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde el primer llamado a declaración a tenor del Art. 308 (27/09/2001) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se hava interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el Art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido de los informes obrantes en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputado haya cometido nuevos delitos que interrumpan el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). En consecuencia, siendo la prescripción una institución de orden público (Art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas Nº 33.175, 33.367, 35.369 v 39.644), por lo que omito el tratamiento v consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, resuelvo; sobreseer totalmente a Rifai Carlos, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el 164 (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc.

2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 164 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Procédase a levantar a la orden de comparendo que fuera decretada en fecha 11 de diciembre de 2001. Atento a desconocerse el domicilio del imputado procédase a su notificación por el Boletín Oficial. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.932 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dra. Alicia María Gavotti. Juez Cuerpo de Magistrados Suplentes. Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Zárate-Campana, hace saber que con fecha 3 de abril de 2014, en autos caratulados: "Rincón de Encuentro S.R.L. s/Quiebra" Expte. Nº 39608, se ha decretado la quiebra de la sociedad mencionada RINCÓN DE ENCUENTRO S.R.L., con domicilio en calle 24 N° 555 de Lima. Por auto de fecha 29 de noviembre de 2016 se reprogramaron las fechas dispuestas por auto de fecha 31/8/2016, ordenándose la publicación de nuevos edictos fijando el plazo hasta el 15/02/2017 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Los acreedores que pidieron verificación en el llamado anterior no tienen necesidad de verificar nuevamente. Se fija la fecha para los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 4/4/2017 y 22/5/2017 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Mario Rafael Cabrosi, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la calle Belgrano 156, Campana, los días martes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. Zárate, 2 de diciembre de 2016. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

C.C. 217.944 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-002763-99/00 seguida a ROSALES, ARIEL EDUARDO s/Hurto Art. 162. de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución dictada por este Juzgado que se transcribe a continuación: "Dolores, de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requisitoria obrante a fojas 40 de la I.P.P., el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 1, Dr. Gustavo García solicita el sobreseimiento total de la causa respecto al delito previsto en el Art. 162 del C.P., atento a haberse extinguido la acción penal por la prescripción (Arts. 323, inc. 1 ° del C.P.P. v 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 162 del Código Penal).-Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que efectivamente desde la fecha del primer llamado a declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (29/01/1999) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años, previsto como plazo de prescripción por el Art. 62 del Código Penal, de acuerdo a la pena establecida para el delito endilgado, sin que se haya interrumpido el curso de la misma por algún acto procesal revestido de entidad interruptiva, por el art. 67 de nuestro código de fondo. Que del contenido del informe obrante en la I.P.P. que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputado haya cometido nuevos delitos que interrumpan el curso de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4° inc. A del Código Penal). En consecuencia, siendo la prescripción una institución de Orden Público (art. 59 del Código de Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.J.B.A., fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente. resuelvo: Sobreseer totalmente a Rosales Ariel Eduardo. por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 162 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 162 del C.P.). Procédase a levantar la orden captura que fuera decretada en fecha 10 de agosto de 1999. Atento desconocerse el último domicilio del imputado, procédase a su notificación por Boletín Oficial, Art. 329 del C.P.P. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

POR 5 DÍAS - En Causa Nº 20.002/IPP PP-03-00-

C.C. 217.933 / dic. 15 v. dic. 21

002649-12/00, caratulada: "José Luis Di Franco S/Amenazas y Lesiones Leves en Concurso Real", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores a fin de notificar al prevenido nombrado JOSÉ LUIS DIFRANCO, cuyo último domicilio conocido era en calle Pellegrini N° 1025 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 23 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de José Luis Difranco; y Considerando: Que a fs. 68 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la U.D.T. de Conflictos Penales, Dr. Roberto Gustavo Miglio Salmo, solicita el sobreseimiento en favor del imputado José Luis Difranco por los delitos de Amenazas en Concurso Real con Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los Arts. 149 bis, 89 y 55 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (27 de abril de 2012 y 27 de marzo de 2013), y en virtud del llamado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del CPP (6 de marzo de 2014) ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con los Arts. 149 bis y 89 del Código Penal. Es de resaltar lo apuntado por parte del Representante del MPF. en cuanto a la condena impuesta al imputado de autos. siendo que la misma ha sido por un hecho acaecido con anterioridad a los hechos ventilados en las presentes actuaciones, por lo que no obstaculiza a la petición fiscal En consecuencia de conformidad con lo estatuído por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Miglio Salmo. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de José Luis Difranco en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67, 89, 55 y 149 bis del C. Penal: v Arts. 321, 322, 323, Inc. 1° v 324 v Conc. del C.P.P., resuelvo: sobreseer totalmente a José Luis Difranco, argentino, nacido el día 14 de octubre de 1965 en Dolores, hijo de José Norberto De Franco v Elsa Violeta Sánchez, DNI Nº 17.691.954, en orden a los delitos de Amenazas en Concurso Real con Lesiones Leves previstos y reprimidos en los Arts. 149 bis, 89 y 55 del Código Penal, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Notificar al imputado de autos, a través de Edicto Judicial, toda vez que no ha sido habido en los domicilios oportunamente aportados. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Registrese, notifiquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 2 Depto. Judicial Dolores. Héctor Alberto Zamora, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.934 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo del Auxiliar Letrado, Dr. Mauricio S. Zapillón, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Barroso, Ayrton Fernando s/Encubrimiento, Pergamino", Expte. N°: 804-

2014, notifica por este medio a AYRTON FERNANDO BARROSO, DNI 39.785.701, la resolución que dice: "Pergamino, 24 de noviembre de 2016. II. Asimismo, notifiquese por edictos al imputado Ayrton Fernando Barroso, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituír nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifiquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Mauricio S. Zapillón, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.936 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Amicone Rodrigo Nicolás s/Hurto Calificado en grado de tentativa", Expte. N°: PE-967-2016, notifica por este medio a RODRIGO NICOLÁS AMICONE, DNI 40.458.919, la resolución que dice: "Pergamino, 30 de noviembre de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Rodrigo Nicolás Amicone, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 217.937 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, actuando como secretario autorizante el Auxiliar Letrado, Dr. Mauricio Zapillón, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Chilito Claros Jhon Mario s/ Encubrimiento", Expte. N°: PE-986-2016, notifica por este medio a JHON MARIO CHILITO CLAROS, DNI 95.209.373, la resolución que dice: "Pergamino, 23 de noviembre de 2016. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Jhon Mario Chilito Claros, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) Notifíquese, Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Mauricio S. Zapillón, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.935 / dic. 15 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 2 de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Estela Morano, Secretaría Única a cargo de las Dras. María Clara Rato y Lucía Soledad Eisen, sito en Pichincha 55 de Lanús, Prov. de Buenos Aires, en el expediente LN-6254-2016 "Báez, Valentino s/Abrigo" en trámite ante dicho organismo, notifica a ELIZABETH BÁEZ (sin documento de identidad conocido) la sentencia resuelta que dice: "Lanús, 9 de noviembre de 2016. Por los fundamentos expuestos Resuelvo: 1) Decretar el estado de adoptabilidad de Valentino Báez (DNI Nº 55.182.036) con los alcances previstos en los Arts. 607 Inc. c v 610 del C.C.C. 2) Promover el egreso de Valentino Báez baio la quarda con fines de adopción de un matrimonio inscripto en los listados del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción (Ruaga). Comuníquese dicha circunstancia al hogar convivencial ("Hogares de Belén"), como así también, al órgano administrativo interviniente en forma telefónica (Art. 14 Lev 14.528), 3) Proceder a la elección del guardador en los términos citados. A cuvo fin. líbrese oficio por secretaría y remítase por correo electrónico oficial al Registro de Adoptantes anoticiando lo aqui dispuesto y con el objeto de solicitar la remisión del listado de postulantes pre seleccionados de acuerdo a las condiciones descriptas (Art. 613 del C.C.C. y Art. 15 Ley 14.528). Registrese. Notifiquese a la Asesoría de Incapaces en su Público Despacho v a la Sra. Elizabeth Báez por edictos (Art. 135 y 145 del Código Procesal Civil y Comercial) a publicar en el Boletín Judicial y en el diario "Lanús al día" durante tres días (Art. 146 del mencionado cuerpo legal), Firmado: Estela Morano, Juez", Lanús, 7 de diciembre de 2016. María Clara Rato. Secretaria.

C.C. 218.025 / dic. 16 v. dic. 20

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial Nº Dos, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "González

Villar Lorena Vanesa s/ quiebra (Pequeña)", Expte. TL-2967-2016, hace saber que el 21/11/2016 se ha decretado la Quiebra de LORENA VANESA GONZÁLEZ VILLAR, con domicilio en Belgrano 875 -Henderson- CUIT 27-29346220-3. Los acreedores a la fecha del auto de Quiebra (21/11/2016) podrán requerir verificación ante el Síndico hasta el día 25/4/2017. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al Síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Philipps Cecilia Laura, con domicilio en calle Dorrego N° 575 Trenque Lauquen, atención: lunes a viernes de 9 a 12 hs. Trenque Lauquen, 5 de diciembre de 2016. María A. Planiscig, Abogada Secretaria.

C.C. 218.034 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Única de La Plata comunica por cinco días que con fecha 10/11/2016 se ha decretado la Quiebra de ROLANDO RAÚL RIVAS, DNI 28.060.852, con domicilio calle 497 Nº 921 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 7 de febrero de 2017, presenten a la Señora Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos. El Síndico designado en autos es la cantadora Longhi Paula Ana, con domicilio constituido en la calle 37 Nº 1132. Los pedidos de verificación se recibirán en calle 8 Nº 73 PB, de lunes a viernes de 8 a 16 hs., siendo los mismos días hábiles judiciales. Hácese saber que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General los días 23 de marzo de 2017 y 10 de mayo de 2017, respectivamente. El fallido y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Lev 24.522. si no lo hubiere efectuado hasta entonces y que deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. Cecilia Corredera, Auxiliar Letrada. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.050 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de La Plata, hace saber que con fecha 29 de noviembre de 2016, se ha decretado la Quiebra de FERNANDO AMÍLCAR GAMALER RODRÍGUEZ -DNI Nº 17.620.549-, con domicilio en calle 47 Nº 655 Piso 5º Dpto. A, e/8 y 9 de La Plata, señalándose el día 23 de febrero de 2017, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Contador Marcelo Carlos Cístola con domicilio en calle 8 Nº 73 PB de La Plata, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 hs. (Tel./Fax (0221) 422-8666, Domicilio 20222039623@cce.notificaciones electrónico 27109951760@notificaciones.scba.gov.ar) fijándose el día 11 de abril de 2017, para la presentación del Informe Individual de los Créditos; y el día 29 de mayo de 2017, para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 6 de diciembre de 2016, Juan Cruz Mateo, Secretario.

C.C. 218.051 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en Causa N° 2735, caratulada "Naranjo, Olga del Carmen s/ Falso Testimonio", notifica por el presente a OLGA DEL CARMEN NARANJO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 16 de febrero de 2015. Vistas. Las constancias de la causa N° 2735 de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 Dptal. Y Considerando. Que con fecha 05 de noviembre de 2012 este Tribunal dispuso respecto de Olga del Carmen Naranjo suspender el juicio a prueba por el término de un (1) año, imponiéndole al

nombrado las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo: fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real. Que dicha resolución adquirió firmeza el 10/12/2012; por lo cual el plazo del mencionado beneficio feneció el 10/12/2013, conforme se desprende del cómputo practicado a fs. 55 de la presente. Que a fs. 69 el Defensor Oficial solicitó la extinción de la acción penal y su posterior sobreseimiento respecto de Olga del Carmen Nafanjo. Habiéndose corrido la pertinente vista al Sr. Agente Fiscal a tenor de lo establecido en el Art. 76 ter del C.P. (v. fs. 70), el mismo, a fs. 76, manifestó que, teniendo presente las constancias obrantes en autos y el informe emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, consideró que se puede disponer la extinción de la acción y el sobresimiento correspondiente; adhiriendo a dicha manifestación el Sr. Defensor Oficial, Dr. Marcelo Enrique Costa a fs. 77. Así las cosas y encontrándose la cuestión en condiciones de ser resuelta, teniendo en especial consideración lo surgente de los informes del Patronato de Liberados agregado a fs. 59/60 y 65/66 de la presente causa, la probada ha cumplido con las reglas de conducta impuestas por el tiempo de suspensión, manteniendo el domicilio y presentándose de manera periódica ante la Sede del Patronato de Liberados Sede Campana Además, conforme luce de los informes glosados a fs. 71 /73 emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia, la probada ha cumplido también con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Así, con todo ello, se tiene por cumplidas las condiciones impuestas en la causa Nº 2735; en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el Art. 76 ter párrafo 4to del C. P. corresponde y así el Tribunal. Resuelve: I) Declarar la extinción de la Acción penal en la causa Nº 2735, respecto de Olga del Carmen Naranio en orden al delito de Falso Testimonio que se le imputara: de conformidad con lo normado por el Arto, 76 ter, del Código Penal, II) dictar sobreseimiento total en la causa Nº 2735, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1º del C.P.P. Registrese, notifiquese y, una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. v. oportunamente archívese. Fdo. Guillermo M. Guehenneuf. Juez. Ante mí: Ariel E. Basso, Secretario". Campana, 30 de noviembre de 2016.

C.C. 218.029 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en calle Andrés del Pino Nº 817 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en Causa Nº 3160 caratulada "Ayala, Ángel Oscar s/ Robo Agravado por el uso de arma" formada con I.P.P. Nº 18-00-2264-14; notifica por el presente a RICARDO JONATHAN FERNÁNDEZ, de la providencia dictada que se transcribe a continuación: Campana, 08 de agosto de 2016. Vistos: Para resolver en la presente Causa Nº 3160 caratulada "Ayala, Ángel Oscar s/ Robo Agravado por el uso de arma" del registro de este Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, integrado unipersonalmente para el trámite de la presente por el suscripto. Y Considerando: Que de la presentación obrante a fs. 222/223 efectuada por el Hospital Zonal General de Agudos de Zárate "Virgen del Carmen", se desprende que el causante Ángel Oscar Avala falleció en el ámbito de dicho nosocomio el 30 de junio de 2016. Que la circunstancia mencionada en el párrafo anterior se acredita mediante el certificado de defunción cuya copia auténtica luce a fs. 231, remitida por la delegación de Zárate de la Dirección del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, en el cual consta que el imputado Ayala falleció el 30/06/16. En virtud de ello el Tribunal Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal por muerte de Ángel Oscar Ayala (artículo 59, inciso 1º, del Código Penal). II) Sobreseer a Ángel Oscar Ayala en lo que respecta a las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado por el artículo 323, inciso 1º, del Código Procesal Penal. Notifíquese al Fiscal y a la Defensora Oficial. Oportunamente, efectúense las comunicaciones de ley. Fdo. Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí: Dr. Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 01 de diciembre de 2016.

C.C. 218.030 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo interinamente del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a DYLAN JOEL CÓRDOBA con último domicilio en Camus Nº 2590 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación de presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 4576 que se le sigue por Resistencia a la Autoridad en concurso real con daño calificado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de diciembre de 2016. En atención al informe obrante a fs. 89, lo manifestado por el Sr. Fiscal a fs. 94 y las constancias policiales de fs. 97/99, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura. (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica. Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 1° de diciembre de 2016.

C.C. 218.039 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 1º Piso de San Isidro, cita y emplaza a WAL-TER VELÁZQUEZ con último domicilio en Mariano Boedo Nº 1869 de la localidad de Los Polvorines partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa Nº 4603 que se le sigue por los delitos de desobediencia y Amenazas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su Detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro. 1° de diciembre de 2016. En atención al informe obrante a fs. 53 vta., 55 v 67, lo manifestado por el Sr Fiscal a fs. 68 vta. v sin periuicio de lo manifestado a fs. 70 v vta, por el Sr. Defensor, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde v decretarse su detención. (Arts. 303, 304 v concordantes del C.P.P.). Hágase saber a la defensa técnica Fdo, Juan Facundo Ocampo, Juez, Ante mí, Paula G Marzocchi, Secretaria", Secretaría, 1º de diciembre de

C.C. 218.040 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FEDERICO AGUSTÍN HEINZE, con último domicilio en Real: Calle El Mirlo Nº 2240 Presidente Derqui Partido de Pilar Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3356, que se le sigue por Amenazas, y Tenencia de arma de uso civil bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: San Isidro, 1° de diciembre de 2016. En atención a informe policial obrante a fs. 242 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Federico Agustín Heinze, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osores Soler, Secretario". Secretaría, 1º de diciembre de 2016.

C.C. 218.041 / dic. 16 v. dic. 22

\_\_\_\_

Encubrimiento Art. 277 1°, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 06 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Cristian Gabriel Galarza, nacido el 16 de diciembre de 1992, hijo de Galarza, Jorge Raúl y de Genes, Juana Dominga, con último domicilio conocido en calle Jujuy 1272 de San Bernardo, Ptdo. de La Costa, Prov. de Bs. As., por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento previsto y penado por el Art. 277 Inc. c del CP (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Registrese y notifiquese a quienes corresponda Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1. Asimismo, transcribole el auto que dispuso el presente: "Dolores, 05 de diciembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Galarza Cristian Gabriel en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 05 de diciembre

C.C. 218.042 / dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías Nº 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nº 06-00-5706-13 caratulada "Jesús Alexander Luna s/ Robo", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que JESÚS ALEXANDER LUNA deberá presentarse dentro de los cinco días de notificado en la sede de este Juzgado de Garantías Nº 6 Departamental (cf. Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez. Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.100 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-20299-12 caratulada "Ariel Osvaldo Castro s/ Atentado a la autoridad, Resistencia a la autoridad y Lesiones leves", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que ARIEL OSVALDO CASTRO deberá presentarse dentro de los cinco días de notificado en la sede de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental (cf. Art. 129 del C.P. P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez. Juan Ignacio Mennucci, Auxiliar Letrado. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.101 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías Nº 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria Nº 06-00-31348-10 caratulada "Alberto Daniel Álvarez s/ Tentativa de robo agravado", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que ARIEL ALBERTO DANIEL ÁLVAREZ deberá presentarse dentro de los cinco días de notificado en la sede de este Juzgado de Garantías Nº 6 Departamental (cf. Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Fernando Mateos, Juez. La Plata, 2 de diciembre de 2016.

C.C. 218.102 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GASTÓN DARÍO CHÁVEZ, D.N.I. N° 26.638.750, domiciliado en Calle San Luis y El Tiziano N° 2721, de Moreno (B), nacido el 24/10/1991, hijo de Mirta Chávez; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a dere-

cho y fijar domicilio respecto de la causa Nº ME-1601-2015 (5734), "Gómez, Carlos Damian o Chávez Gastón Darío s/ Lesiones leves y Resistencia a la autoridad en concurso ideal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 2 de diciembre de 2016. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 218.106 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ELIO MATÍAS AMARILLO, DNI 30.342.072, sin apodos, argentino, soltero, instruido, chapista, con último domicilio registrado en calle Estados Unidos 2271 del Barrio San José de Moreno, hijo de Carlos y de Antonia Gladys, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa Nº 1843/16-2940 que se le sigue por el delito de Daño y Amenazas, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 25 de noviembre de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno I, a fs. 34, cítese por cinco días al encausado Amarillo Elio Matías para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar villa,

C.C. 218.107 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN RAMÓN OJEDA, argentino, instruido, DNI Nº 36.178.258, nacido el 16 de abril de 1991, hijo de Juana Antonia Mareco, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa Nº 2941 que se le sique por el delito de Robo simple en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 29 de noviembre de 2016. Atento a lo informado por la Policía en el oficio que antecede, cítese por cinco días al encausado Juan Ramón Oieda para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional. Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.

C.C. 218.108 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a LÓPEZ TORRES MUÑOZ ABEL DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-00-4738-14 (Nº interno 5014) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de diciembre de 2016- Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a López Torres Muñoz Abel Daniel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días v en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 5 de diciembre de 2016.

C.C. 218.110 / dic. 19 v. dic. 23  $\,$ 

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CENTURIÓN CECILIA GRACIELA, PAREDES LAURA y DÍAZ CLAUDIA LORENA, Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f' del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque,

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N $^{\circ}$  PP-03-02-002301-11/00 seguida a GALARZA, CRISTIAN GABRIEL s/

Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 164496-3 (Nº interno 627) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2005. Autos y Vistos: En la presente causa Nº 627 del Registro de este Juzgado y Nº 3664/2000 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental caratulada "Centurión Lorena - Díaz Claudia-Paredes Laura s/Tentativa de hurto" v considerando: 1) Que a fs. 180/182 se resolvió declarar prima facie la prescripción de la acción penal solicitada por las partes, ordenando actualizar los antecedentes de las imputadas de autos Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes a los fines de descartar la existencia de la comisión de un nuevo delito lo que provocaría la interrupción del curso de la prescripción en tratamiento. 2) Que habiéndose glosado los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y las planillas de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires, según las actuaciones obrantes a fs. 193/200, fs. 213/218 y fs. 203/207, fs. 219/223 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de actos interruptivos del plazo de prescripción de la acción penal, es que Resuelvo: I) Declarar definitivamente prescripta la acción Penal respecto de las encartadas Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes, en orden al delito de Tentativa de hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 del C.P. (Arts. 62 Inc. 2do. y 67 del C.P.). II) Sobreseer a las imputadas Lorena Centurión, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montaño Nº 550 de Dock Sud, nacida el día 11 de junio de 1979 en Capital Federal, D.N.I. 27.140.051, hija de Marcelo Centurión y Miriam Sotelo, Claudia Díaz, soltera, argentina, nacido el 5 de abril de 1976, hija de Javier v de María Avala, con domicilio en la calle Las Heras 536 de la Localidad de Dock Sud Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires con prontuario Nº 868.711 de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. v Laura Paredes, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle 3 de Febrero Nº 1334 de Isla Maciel Avellaneda, nacida el día 7 de febrero de 1979 en Capital Federal, no recuerda su D.N.I., hija de Juan Carlos y Miriam Sotelo, III) Registrese, notifiquese, comuniquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Dr. Raúl D. Calvente, Juez. Ante mí: Fdo.: Andrea Calaza, Secretaria. "Banfield, 7 de diciembre de 2016. Advirtiendo la suscripta que el día 20 de diciembre de 2005 (fs. 227 y vta.) se declaró definitivamente prescripta la acción penal respecto de las encartadas Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes, en orden al delito Hurto en grado de tentativa y en virtud de ello, entiendo que deberán revocarse las rebeldías que pesan sobre Lorena Centurión, Claudia Díaz y Laura Paredes ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de las nombradas respecto de quienes, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlas de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la Rebeldía de las imputadas Lorena Centurión. sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montaño Nº 550 de Dock Sud. nacida el día 11 de junio de 1979 en Capital Federal, D.N.I. 27.140.051, hija de Marcelo Centurión y Miriam Sotelo, Claudia Díaz, soltera, argentina, nacida el 5 de abril de 1976, hija de Javier y de María Ayala, con domicilio en la calle Las Heras 536 de la Localidad de Dock Sud Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, con prontuario Nº 868.711 de la Sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As. y Laura Paredes, sin apodo, argentina, soltera, domiciliada en la calle 3 de Febrero Nº 1334 de Isla Maciel Avellaneda, nacida el día 7 de febrero de 1979 en Capital Federal, no recuerda su D.N.I, hija de Juan Carlos y Miriam Sotelo. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a las imputadas por intermedio de edictos, de el presente decreto y lo resuelto a fs. 227 y vta., los que se publicarán por el término de cinco días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto

líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Fdo.: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 7 de diciembre de 2016.

C.C. 218.112 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ADARO LEANDRO, poseedor del DNI Nº 38.498.967; nacido el 14 de octubre de 1994 en Lanús, hijo de Carlos Adaro y de Patricia Raquel Molinas, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N 07-00-394-16 (RI 6830) y su acumulada N° 07-00-023316-16 (RI 6995) (Registro Interno N° 6830), caratulada "Adaro Leandro s/Portación ilegal de arma de fuego de uso civil y Encubrimiento en concurso real entre sí". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs 129/132 y fs. 134 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá. Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 2016.

C.C. 218.113 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ACUÑA SERGIO PATRI-CIO, poseedor del Nº DNI 37.098.898, nacido el 08/09/1992 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Juan Carlos Acuña y de María Marta Cortizo; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Nº 07-03-5518-14 (Registro Interno Nº 6906) caratulada "Acuña Sergio Patricio s/ Violación de domicilio", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2016. En atención al estado de autos y lo manifestado por la defensa técnica a fs. 116 vta. y por el Actuario a fs. 117, cítese por cinco días a Sergio Patricio Acuña por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho, los que se publicarán por el término v en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P. A esos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto, que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 v 304 del Digesto Adietivo), Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Marisa Gianolli, Secretaria. Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2016.

C.C. 218.114 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a YÑIGUEZ DAIANA BELÉN, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentina, DNI 38145166, hija de Mirta Celina Soria Benítez, y de Osvaldo Yñíguez, instruida, último domicilio sito en real: Calle Bilbao Nº 955 Almirante Brown Don Orione, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa -4278-, causa registro interno Nº 4278, seguida a Yñíguez Daiana Belén, en orden al delito de Hurto cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2016.

Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a la incusa Yñíguez Daiana Belén por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 218.115 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - En la causa Nº 17.925, IPP PP-03-02-005671-16/00 caratulada "Santander, Nahuel Ignacio y otros s/Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías Nº 4 de Mar del Tuyú, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo de la Dra. Nanci Mabel Del Valle Ullman, del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado NAHUEL IGNA-CIO SANTANDER cuyo último domicilio conocido era en calle Alberdi Nº 648, de la localidad de Costa Azul, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 21 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Hernán Furno , en beneficio y representación de Nahuel Ignacio Santander y Considerando: I. Que en la I.P.P. Nº PP-03-02-005671-16/00 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Nº 1 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo en grado de tentativa, previsto y reprimido por el Art. 164 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada y teniendo en consideración que el imputado registra sentencia condenatoria en IPP 03-02-4326-13 a la pena de tres años de prisión en suspenso en orden al delito Robo agravado por el empleo de arma de fuego inidonea para efectuar disparos de fecha 06 de enero de 2014, ello conforme surge de las constancias glosadas a foias 09/10 vta, lo que lleva al suscripto a concluir que no resultaría posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 1º del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado PP-03-02-005671-16/00. Máxime teniendo en consideración que la Defensa no aporta domicilio alguno en relación al imputado. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 169, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Nahuel Ignacio Santander. Notifíquese a la Fiscalía y al imputado mediante edicto en el Boletín Oficial; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélvase la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores. Dra. Andrea M. Didone, Auxiliar Letrada. Mar del tuyú, 21 de noviembre de 2016.

C.C. 218.126 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa Nº 3180/2015 registrada en esta Secretaría baio el Nº J-0007504 caratulada: "Godov Claudio Andrés s/ tenencia de arma de fuego de uso Civil", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado CLAUDIO ANDRÉS GODOY o CLAUDIO JAVIER GODOY -titular del D.N.I Nº 21.082.144, sin sobrenombres ni apodos, nacido el día 3 de abril de 1979 en la Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Godoy y de Mónica González, de estado civil soltero, de ocupación albañil, con último domicilio conocido en calle Berutti Nº 2358 de la localidad y Partido de Quilmes; y anterior en calle La Argentina Nº 748 de la ciudad y Partido de Florencio Varela-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 22 de noviembre de 2016.... Resuelvo: I) Decretar la averiguación de paradero y posterior comparendo a primera audiencia de Claudio Andrés Godoy o Claudio Javier Godoy -titular del D.N.I Nº 21.082.144, sin sobrenombres

ni apodos, nacido el día 3 de abril de 1979 en la Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Godoy y de Mónica González, de estado civil soltero, de ocupación albañil, con último domicilio conocido en calle Berutti Nº 2358 de la localidad y Partido de Quilmes; y anterior en calle La Argentina Nº 748 de la ciudad y Partido de Florencio Varela en los términos del artículo 150 último párrafo del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Claudio Andrés Godov o Claudio Javier Godov sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Registrese, notifiquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. IV) Fecho, líbrense las comunicaciones de ley. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano - Juez-. Ante mí: Dra. María Cecilia González -Secretaria". María Cecilia González, Secretaria. Quilmes, 5 de diciembre de 2016.

C.C. 218.127 / dic. 19 v. dic. 23

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal del Trabajo Nº 2 a cargo de la Dra. Silvia Mac Vicar de Olmedo, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Paz, sito en la calle Paraguay Nº 2466, 2º piso de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, se hace saber que en los autos caratulados: "Navarrete Laura Estefanía c/ Selem David Fabián s/ despido Expte. Nº 6464/2015", se ha decretado lo siguiente: "San Justo, 24 de agosto de 2016. Atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 85, respecto al accionado DAVID FABIÁN SELEM, publiquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el diario El Amanecer, sito en la calle Entre Ríos 2861, San Justo, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del C.P.C.C., Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Fdo. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez." Pedro Leonardo Romano, Auxiliar Letrado.

C.C. 218.128 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2, Secretaría Única del Departamento Judicial La Matanza, sito en calle Paraguay 2466, P 2°. San Justo. La Matanza, Notifica por este medio a CLAUDIO ALBERTO MARTÍNEZ, que en los autos caratulados "Paoli, Elio Norberto c/ Martínez Claudio Alberto y Otros s/ Despido" (Expte. Nº 10.326), en trámite ante este Tribunal, que se ha decretado su rebeldía. El auto de rebeldía dice: "San Justo, 7 de abril de 2015. Proveyendo a fs. 173, de conformidad con lo peticionado, no habiendo el demandado Claudio Alberto Martínez, contestado la acción a pesar de estar debidamente notificado (ver fs.170/172), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándosela en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Dr. Leandro Javier Rende, Juez." El auto que ordena el presente, dice: "San Justo, 8 de junio de 2016. Atento al estado de autos lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs.174, respecto al accionado Claudio Alberto Martínez, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario N.C.O., con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPPC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Dr. Leandro Javier Rende, Juez". Firmado en la Sala de mi público despacho a los 12 días del mes de julio de 2016. María Laura Paz, Secretaria

. С.С. 218.129 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial La Matanza, sito en calle Paraguay 2466, P 2°, San Justo, La Matanza, notifica por este medio a OESTE PUBLICIDAD S.R.L., que en los autos caratulados "Paoli, Elio Norberto c/Martínez Claudio Alberto y Otros s/ Despido" (Expte. Nº 10.326), en trámite ante este Tribunal, que se ha decretado su rebeldía. El auto de rebeldía dice: "San Justo, 6 de mayo de 2015. Proveyendo a fs. 175, de conformidad con lo peticionado, no habiendo la codemandada Oeste Publicidad S.R.L. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 164/166), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándosela en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Fdo. Dr. Leandro Javier Rende, Juez". El auto que ordena el presente, dice: "San Justo, 6 de octubre de 2016. Proveyendo a fs. 199, atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 176, respecto al accionado Oeste Publicidad S.R.L., publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario N. C.O., con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPPC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653). A cargo. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo. Juez." Firmado en la Sala de mi público despacho a los 25 días del mes de octubre de 2016. Dra. María Laura Paz,

C.C. 218.130 / dic. 19 v. dic. 20

POR 10 DÍAS - En los autos del Rubro que se Tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación del Centro Judicial de la Capital, de la Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz v Julieta Ramírez, con domicilio en Pasaie Vélez Sarfield Nº 450 de esta Ciudad Capital, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva tener a bien dar cumplimiento con la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 1° de septiembre de 2016. Agréguese y téngase presente. Atento a las constancias de autos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 159 Procesal, notifíquese las providencias de fecha 30/09/2013 (fs. 672) y de fecha 13/02/2013 (fs. 665) al demandado DANIEL ALEJANDRO DI MÓDICA mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires libre de derechos (Ley 6.314) por el término de diez días (Art. 284 Inc. 5 Procesal). A tales fines, oficio Ley 22.172 facultándose para su diligenciamiento al letrado Víctor J. González (Mat. Prof.) y/o a quien éste designe.- MEH 3161/03. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez. San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2013. Téngase presente. Notifíquese la providencia del 13/02/13 de fs. 665 al demandado y tercero interesado en los domicilios legales constituidos en autos y a Daniel Alejandro Di Módica en el domicilio denunciado en el presente escrito. A tal fin confecciónese cédula Ley 22.172, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Alberto Alfredo Espinosa. A tales fines arrime el Dr. Víctor José González juegos de copias para traslado. 3161/03 MRP. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez. San Miguel de Tucumán, 13 de febrero de 2013. Por presentado, y constituido domicilio, domicilio legal en Casillero Nº 821, téngase al letrado compareciente en el carácter invocado y en mérito a la copia de poder que adjunta, désele intervención en nombre del cesionario Laurencio del Jesús Díaz. De la cesión denunciada, córrase traslado a las demás partes (Art. 58 C.P.C.C.) Personal. Acompañe el Letrado Víctor J. González, tasa de justicia por apersonamiento y bonos profesionales. 3161/03 Jur. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Juez". San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2016. Julieta Ramírez, Secretaría.

C.C. 218.134 / dic. 19 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "Videla Natalia Ema s/ Concurso Preventivo (Pequeño) (26)", Expte. TI-2424-2015, hace saber que el 1/12/2016 se ha decretado la Quiebra de NATALIA EMA VIDELA, con domicilio en Los Alerces 154 (part.) y J. Chassaing Este 275 -comercial-(Gral. Villegas), CUIT 23-28665475-4. Los acreedores pos-

teriores a la fecha de presentación en Concurso Preventivo (3/8/2015) pero anteriores al día de declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24.522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al Síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Ernesto Mercuri, con domicilio en 25 de Mayo 905 (Trenque Lauquen). Trenque Lauquen, 6 de diciembre de 2016. María A. Planiscig, Abogada Secretaria.

C.C. 218.192 / dic. 20 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 2241 3° piso del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Luis Diego Bembenuto Viguolo, en los autos caratulados "SOTERA CARMELO s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 9.441, a los efectos de hacer saber que con fecha 01/12/201 se ha aprobado el Proyecto de Distribución de Fondo presentado por la Sindicatura el día 24/10/2016 a cargo del CPN Simón Pedro Fagalde, y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en autos. Mar del Plata, 6 de diciembre de 2016. María Carolina Acosta, Secretaria Itinerante.

C.C. 218.193 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº1, del Dpto. Jcial. Dolores, sito en calle Buenos Aires Nº 611 de la ciudad de Dolores, Pcia. de Bs. As., a cargo de la Dra. Verónica Haydee Polchoswki, Secretaria Única de la Dra. María Eugenia Martin, en autos caratulados "De Cuadro, Gael y otro s/ Materia a categorizar" Expte. N° 7645, notifica por medio del presente a los Sres. YANINA ISABEL DE CUADRO, DNI 30.680.089 y a HÉCTOR ALBERTO GRILLO, DNI 30.757.851, la siguiente resolución: "Dolores, 4 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 7645 caratulada "De Cuadro. Gael y otro s/ Materia a categorizar" de trámite por ante este Juzgado de Familia Nº 1 a mi cargo y resulta: Que el Actuario informó que el Señor Juez de Paz Letrado de Mar del Tuyú no ha tomado ninguna resolución con respecto al niño Gael Grillo De Cuadro, no obstante este Juzgado con fecha 14 de octubre del corriente año se declaró incompetente. Que el Servicio Local de La Costa y Zonal de La Costa, no obstante las intimaciones efectuadas por este Juzgado a fin de que adopte medida de abrigo y regularice la anomalía conforme lo previsto en los Arts. 35 y 35 bis de la Ley 13.298 no adoptó ninguna medida de protección aun cuando el niño se encontraba en riesgo e institucionalizado (ver lo resuelto a fs. 121, 190 dictamen de Asesora de fs. 127 e informe del Servicio de fs. 169/171), por ende la competencia en los términos del Art. 827 del C.P.C.C. no se encuentra habilitada. Que no obstante lo expuesto teniendo básicamente en cuenta que el niño se encuentra institucionalizado desde el día 3 de agosto de 2015 por disposición del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú, desde el día 20 de agosto de 2015 en el Hogar Madrecitas de esta ciudad y primordialmente el respeto "por el Interés Superior del Niño, se adoptaron sendas medidas preliminares, tales como recepción de audiencia a la progenitora y progenitor del niño (fs. 197/201), audiencia con la abuela del niño Sra. Vicente (fs. 202 y vta.), resolución de fs. 207 y 241, audiencia con miembros del Servicio Local de La Costa (fs. 221/222) entre otras. Por lo hasta aquí expuesto y a fin de resolver la situación del niño, de conformidad con lo previsto en el Art. 7 in fine de la Ley 14.528, 610 del CC y C, 34, 36, 163, 827 inc. e y ccs. del C.P.C.C., Arts. 3°, 8°, 9° y ccs. de la CDN. Resuelvo: Remitir la presente a la Señora Asesora de Incapaces a fin de que inicie las acciones que estime correspondiente. Pase a la Asesora de Incapaces Notifíquese. Regístrese. Verónica Polchowski, Juez de Familia. Dolores, 23 de noviembre de 2016. Luis Manuel Paraja, Auxiliar Letrado

C.C. 218.202 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 1 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mónica P. Urbancic de Baxter, con asiento en la calle Bilbao 912, PB de la localidad y partido de San Isidro, en

los autos caratulados "Dionisi Nahiara Uxue, Martínez Ariel Alejandro s/ Guarda con Fines de Adopción" (Exp. 53350), ha resuelto: "San Isidro, 09 de agosto de 2016 ... en atención a lo requerido por la Sra. Asesora de Incapaces -Punto III- conforme lo normado por el art. 12 de la Ley 14.528, dio audiencia para el día 26 del mes de septiembre del año 2016 a las 11:00 horas, a la cual deberá comparecer los progenitores de los niños, Sres MARÍA ALEJANDRA DIONISI y CRISTIAN RAÚL MARTÍNEZ. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, y en el diario "Clarín" (Arts. 145, 341 y cctes. del CPC". Hágase saber que deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, con el apercibimiento de decretar el estado de adoptabilidad de los niños, en caso de incomparecencia. Asimismo, y en caso de no contar con los recursos suficientes para solventar los gastos abogadiles, le asiste el derecho de hacerse defender por un representante de la Defensoría Oficial Civil y Comercial y de Familia (Organismo que se encuentra ubicado en la calle Rivadavia 468 de San Isidro). Fecho, notifíquese a la Representante del Ministerio Pupilar en su público despacho. Mónica P. Urbancic de Baxter, Juez. San Isidro, 8 de septiembre de 2016. Miguel Fornelli, Secretario

C.C. 218.206 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por diez (10) días a herederos de EDA OLGA FERREYRA a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Goyeneche Marina Maite c/ Ferreyra Eda Olga y otros s/ Despido" Expte. Nº 61.957. Los autos que ordenan el presente rezan: "Mar del Plata, 25 de agosto de 2016... Previo a lo requerido .en uso de lo normado por el Art. 12 Lev 11.653, cítese a los sucesores del accionado fallecida Eda Olga Ferreyra para que dentro de los diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial (Art. 53 Inc. 5 del C.P.C.C.). A sus efectos y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C... Procédase a la notificación por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital. Humberto Omar Noel, Presidente Tribunal del Trabajo Nº 2". Josefina Pérez Massa, Secretaria. Mar del Plata, 30 de noviembre de 2016.

C.C. 218.194 / dic. 20 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DANIEL VICENTE RIVADERO ECHE-GARAY, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa Nº 547130-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 12 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 185/7 y 188/90 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Daniel Vicente Rivadero Echegaray, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 de Código Penal). Secretaría, 12 de diciembre de 2016. Gabriela A. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 218.195 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Presidente del Tribunal en lo Criminal Nº 3 del Departamento Judicial, Lomas de Zamora, Dr. Roberto Alfredo Conti; cita y emplaza, por el término de cinco días a CARRIZO YANINA VICTORIA a estar a derecho por ante este organismo jurisdiccional, (sito en el primer piso sector "F" Edificio de Tribunales, Larroque y Presidente Perón Banfield (tel. 4202.1327/8255/8260), (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en la causa Nº 4917/3 (I.P.P. Nº 00-058793-09) en orden al delito de Homicidio Simple en ten-

tativa en concurso real con Lesiones Leves y Amenazas, seguida a Carrizo Yanina Victoria y otra. Como recaudo legal se transcribe el proveído que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2016. Atento a lo manifestado en el escrito que, antecede por la Defensora Oficial, Dra. Gladys Noemí González, cítase y emplázase a Yanina Victoria Carrizo, por el término de cinco días, a estar a derecho en los presentes obrados a tales efectos, publíquese edictos en el Boletín Oficial. (Artículos 129; 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal). En, la fecha se cumplió. Conste..." Fdo. Roberto Alfredo Conti, Juez. Marcelo Álvarez Auxiliar Letrado" (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2016.

C.C. 218.196 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa Nº 07-02-4383-13 (R.I. Nº 6195) caratulada "Zarate Matías", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: " El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a ZÁRATE MATÍAS, poseedor del D.N.I. Nº 29.546.133, nacido el 11 de 1982 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Amador y de Juana María Zarate s/ Robo en grado de tentativa, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 153 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos. cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el artículo 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (artículos 129 y 304 del Digesto Adjetivo)" Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2016.

C.C. 218.197 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal Nº 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío C. Segundo: Por medio de la presente, notifica, por el término de cinco días, a ÁVALOS JUAN PABLO conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa Nº 6048/4 (I.P.P. 07-00-045363-15) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Ávalos Juan Pablo en orden al delito de Robo Simple con la intervención un menor de edad. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar v el que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2016. Atento el estado de autos y en virtud de lo resuelto por la Alzada; publíquese edictos por el términos de cinco días, a fin que se notifique al imputado de autos Ávalos Juan Pablo que es requerido en forma muy urgente por este Tribunal Oral Criminal Nº 4 Dptal., sito en Cno. Negro y Larroque, Piso "1" de Banfield, partido de Lomas de Zamora, en el horario judicial de 8.00 a 14.00 hs.". Fdo. Darío C. Segundo, Presidente del Tribunal, ante mí: Elizabeth B. Servin, Secretaria...". (Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 13 de diciembre de 2016.

C.C. 218.198 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a GUSTAVO ABEL GONZÁLEZ en la I.P.P. Nº PP-07-03-003775-15/00 (UFlyJ Nº 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 18 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer

a Gustavo Abel González, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Amenazas en concurso real con Daño agravado por tratarse de un bien de uso público por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 45, 55, 59 inciso 7mo., 149 y 184 inciso 5to. del Código Penal y Arts. 321, 322, 323 inciso 1ro. del Código Procesal Penal). Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Elizabeth Carvajal, Auxiliar Letrada".

C.C. 218.199 / dic. 20 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - Se hace saber a Asociación Mutual 10 de Noviembre de Integración Social A.M.I.S. 10, que por ante esta Excma. Cámara del trabajo de la Sala II, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "Guigon Cristina Amanda c/ Asociación Mutual 10 de Noviembre de Integración Social A.M.I.S. 10 y otro s/ Despido s/ X - Instancia Única", Expediente Nº 1400108, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse por tres días y libre de derechos: "San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2016. Agréguese y téngase presente lo informado en las cédulas que se adjuntan. A lo solicitado por la parte actora y constancias de autos, notifíquese a los demandados la sentencia dictada en autos mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por tres días y libre de derechos. Fdo.: Dra. Marcela Beatriz Tejeda". "San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Resulta considerando: Resuelve: 1º) Admitir parcialmente la demanda promovida por la Sra. Cristina Amanda Guigon, DNI Nº 5.645.029, con domicilio en Jorge Luis Borges Nº 2976, Yerba Buena Tucumán en contra la firma Asociación Mutual 10 de Noviembre de Integración Social (A.M.I.S. 10) CUIT Nº 30-70701331-8 con domicilio en Diagonal Norte Nº 730, 7º piso - Ciudad Autónoma de Bs. As. y en contra de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Surikata Limitada, CUIT Nº 30-70810793-6 con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 777. Departamento "B" de la Ciudad Autónoma de Bs. As por la suma de \$ 29.370,99 (pesos veintinueve mil trescientos setenta con noventa y nueve ctvos.) por los conceptos de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso (Inc. SAC), remuneraciones adeudadas, noviembre y diciembre 2007 y enero y febrero 2008, por lo tratado. Absolviendo a la parte accionada del pago respecto al importe reclamado como arto 2 Ley 25.323 y Art. 80 Ley 20.744, por lo considerado. II) Costas, conforme lo tratado. III) Regular Honorarios por el proceso de conocimiento al letrado: Agustín Barrera Palou le corresponde la suma de \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos). IV) Comunicar a la AFIP - DGI en la etapa de cumplimiento de sentencia de conformidad a los prescripto por el arto 44 de la Ley Nº 25.345. V) Planilla Fiscal oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204). Regístrese, Archívese y hágase saber. Fdo.: Dres. Marcela Beatriz Tejeda, Adrián Marcelo R. Díaz Critelli, Vocales. Ante mí: Andrea Roxana D'Amato. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2016. Secretaria.

C.C. 218.200 / dic. 20 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata. Dr. Pablo Javier Viñas. en el marco de la causa Nº 4725 del registro de este organismo. seguida a JORGE CARMELO RUBILAR y otros (prontuario Nº 1.411.409 de la Sección AP) en orden a los delitos de asociación ilícita, Falsificación Ideológica de Documento Público, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público y Cohecho Pasivo, en la que se ordena librar el presente, a fin de solicitarle que tome debida nota en sus registros de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Mar del Plata, a los 15 días del mes de setiembre de 2016, con el objeto de dictar la resolución que corresponda sobre la admisibilidad formal de las presentaciones de juicios abreviados y, en su caso el veredicto y sentencia en las presentes actuaciones, registradas bajo el Nº 4725 seguida a "Burgos Calle, Brenda Nerea s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Cohecho Pasivo y Defraudación contra la Administración Pública, (hechos 1, 24, 80, 81, 88, 90, 91, 96, 99, 108, 109, 111, 115 y 123 del requerimiento de elevación a juicio)", "Machin, Esther Aída s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Tenencia llegal de Arma de Uso Civil, (hechos 1, 27, 103 y 158 del requerimiento de elevación a juicio)" y "Rubilar, Jorge Carmelo s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Cohecho Pasivo, Falsificación de Documento Público (hechos 1, 22, 24, 26, 34, 38, 55, 59, 61, 105, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 126, 128 y 129 del requerimiento de elevación a juicio)" y en consecuencia luego de haberse celebrado la audiencia de conocimiento donde los imputados Burgos Calle, Machin y Rubilar, impuestos de las circunstancias e implicancias de las propuestas de juicios abreviados acompañados a fs. 13 y vta. 14 y vta. y la del acta de fs. 15/17 prestaron voluntario y libre consentimiento en cuanto a los hechos y a la calificación legal asignada fiscalmente y teniendo en cuenta que no encuentro mérito para el dictado de una sentencia absolutoria respecto a los incusos,... Sentencia: Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016... Por todo ello, citas legales vertidas, Resuelvo:... 3. Condenar A Jorge Carmelo Rubilar, DNI 24.734.865, nacido en Mar del Plata, el día 11-09-1975, hijo de Jorge Carmelo y de Gloria Beatriz Galván, empleado de comercio, domiciliado en la calle Luisa Nº 60 de Sierra de los Padres, prontuario Nº 1.411.409 Ap., a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento en suspenso e Inhabilitación Especial Perpetua para el ejercicio de cargos públicos, en razón de hallárselo coautor de los delitos de Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Falsificación Ideológica de Documento Público y Cohecho Pasivo (CP. 45, 55, 210, 248, 256 y 293) los cuales concurren en forma material, con relación a los hechos Nº 1, 22, 24, 26, 34, 38, 55, 59, 61, 105, 108, 109, 111, 112, 113, 115, 117, 126, 128 y 129 ocurridos en Mar del Plata entre los días 9-03-2011 hasta 08-04-2014, y también los días 17-10-2013, 18-10-2013, 03-10-2013, 25-10-2013, 24-10-2013, 17-10-2013, 18-10-2013, 10-10-2013, 03-02-2014, 03-02-2014, 03-02-2014. 30-01-2014. 31-01-2014. 31-01-2014. 06-02-2014, 30-01-2014, 04-02-2014, 03-02-2014 y 03-02-2014. Se le imponen las siguientes reglas de conducta. 1) Someterse al control del Patronado de Liberados. 2) Constituir domicilio en la provincia de Buenos Aires v no ausentarse del mismo sin aviso a este Tribunal.. Fdo. Pablo Javier Viñas - Juez. Ante mí: María Marta Curatolo -Abogada Secretaria." Mar del Plata, 31 de octubre de 2016.

C.C. 218.203 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Dr. Pablo Javier Viñas, en el marco de la causa Nº 4725 del registro de este organismo, seguida a BRENDA LILIANA BURGOS CALLE y otros (prontuario no consta) en orden a los delitos de Asociación Ilícita, Falsificación Ideológica de Documento Público, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público y Cohecho Pasivo, en la que se ordena librar el presente, a fin de solicitarle que tome debida nota en sus registros de la resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Mar del Plata, a los 15 días del mes de setiembre de 2016, con el objeto de dictar la resolución que corresponda sobre la admisibilidad formal de las presentaciones de juicios abreviados y, en su caso el veredicto y sentencia en las presentes actuaciones, registradas bajo el No 4725 seguida a "Burgos Calle, Brenda Nerea s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Cohecho Pasivo y Defraudación contra la Administración Pública, (hechos 1, 24, 80, 81, 88, 90, 91, 96, 99, 108, 109, 111, 115 y 123 del requerimiento de elevación a juicio)", "Machin, Esther Aída s/ Asociación Ilícita, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Tenencia llegal de Arma de Uso Civil, (hechos 1, 27, 103 y 158 del requerimiento de elevación a juicio)" y "Rubilar, Jorge Carmelo s/ Asociación Ilícita Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público, Cohecho Pasivo, Falsificación de Documento Público (hechos 1, 22, 24, 26, 34, 38, 55, 59, 61, 105, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 126, 128 y 129 del requerimiento de elevación a juicio)" y en consecuencia luego de haberse celebrado la audiencia de conocimiento donde los imputados Burgos Calle, Machin y Rubilar, impuestos de las circunstancias e implicancias de las propuestas de juicios abreviados acompañados a fs. 13 y vta., 14 y vta.

y la del acta de fs. 15/17 prestaron voluntario y libre consentimiento en cuanto a los hechos y a la calificación legal asignada fiscalmente y teniendo en cuenta que no encuentro mérito para el dictado de una sentencia absolutoria respecto a los incusos,... Sentencia: Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016... por todo ello, citas legales vertidas, Resuelvo: 1. Condenar a Brenda Nerea Burgos Calle, DNI: 36.217.636, nacida en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, el día 13 de mayo del año 1991, hija de Elio Alberto v de Gladvs Raquel Calle, instruida, técnica radióloga, domiciliada en calle Valencia 7133 de esta ciudad, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento en suspenso e Inhabilitación especial perpetua para el ejercicio de cargos públicos en razón de hallársela coautora penalmente responsable de los delitos de Asociación ilícita. Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público. Defraudación contra la Administración Pública v Cohecho Pasivo (CP, 45, 55, 172 y 174 Inc. 5to. último párrafo, 210, 248 y 256) con relación a los hechos Nº 1, 24, 80, 81, 88, 90, 91, 96, 96, 108, 109, 111, 115 y 123, ocurridos en Mar del Plata desde el 9-03-2011 hasta 08-04-2014 y también los días 18-10-2013, 03 y 07-10-2013, 11-10-2013, 02-10-2013, 11-10-2013, 21, 22 y 23-10-2013, 11 y 16-10-2013, entre 01 del 01 y 01 del 11- 2013, 03-02-2014, 03-02-2014, 30-01-2014, 06-02-2014 y 29-01-2014, todos concurriendo en forma real (CP, 55). Fijarle como reglas de conducta por el plazo de la condena las de: 1) Someterse al control del Patronado de Liberados. 2) Constituir domicilio en la provincia de Buenos Aires y no ausentarse del mismo sin aviso a este Tribunal... Fdo. Pablo Javier Viñas Juez. Ante mí: María Marta Curatolo- Abogada Secretaria." Mar del Plata, 31 de octubre de 2016.

C.C. 218.204 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Causa Nº 13.653, (I.P.P. Nº PP-03-00-114099-06/00) seguida a GÓMEZ, MATÍAS JAVIER s/ Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías. Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Güemes y 9 de Julio de General Lavalle, la resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos:... Resuelvo: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer Totalmente a Matías Javier Gómez y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Lesiones Leves. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 89 del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3º) Levántese la Rebeldía y Comparendo del encartado. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías Nº 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 06 de diciembre de

C.C. 218.205 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal Nº 1 del Departamento Judicial de San Isidro, en el marco de la causa Nº 4254/13 del registro interno de este Tribunal (Sorteo Nº 1358) seguida a EVANS GUILLERMO ROBERTO y otros en orden al delito de Circunvención de incapaces, y sus acumuladas No 4258/13 y 4259/13, a fin de solicitarle se proceda a la publicación mediante edicto durante el plazo de 5 días, del decreto que a continuación se transcribe: "San Isidro, 26 de octubre de 2016. Atento al estado de la presente causa y los intentos frustrados de dar con el paradero del justiciable Evans Guillermo Roberto, corresponderá cumplir con la manda del Art. 129 del Rito, notificándose por edicto al nombrado, imputado en el marco de la causa Nº 4254/13 del Registro interno del Tribunal en lo Criminal Nº 1 Departamental, que deberá comparecer ante la sede citada, dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a tenor de los Arts. 303, 304, 305 y cctes. del Código Procesal Provincial." Fdo.: Dra. María Elena Márquez, Juez. Ante mí: Dra. María Florencia Landolfi, Auxiliar Letrada. San Isidro, 26 de octubre de 2016.

C.C. 218.207 / dic. 20 v. dic. 26

# 1. LA PLATA L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Avellaneda Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de Doña FRANCISCA INMACULADA PARISI. Avellaneda, 21 de septiembre de 2016. Valeria F. Gangi, Auxiliar Letrada.

L.P. 116.365 / dic. 19 v. dic. 20

POR 1 DÍA – El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Salto, cita y emplaza por un día a herederos y acreedores de ELDA NELLY QUERZE. Salto, 8 de noviembre de 2016. María Graciela Monaldi, Abogada Secretaria.

L.P. 29.992

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALCIRA NÉLIDA PONTI. La Plata, 14 de octubre de 2016. Santiago H. Di lelsi. Secretario.

L.P. 115.634

### 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Lanús, Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Guillermo A. Oyhanart, Secretaría Única, a mi cargo, comunica que con fecha 17/11/2016 se ha dispuesto prorrogar el período de exclusividad del concurso preventivo de LF LA TRADICIÓN S.A. (CUIT 30-70865047-8) hasta el día 8 de febrero de 2017. La audiencia informativa se fija para el día 1° de febrero de 2017 a las 10:00 hs. Lanús, 30 de noviembre de 2016. Marcelo A. Natiello, Secretario.

C.F. 32.551 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS – El Juzgado Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 57, a mi cargo, sito en Montevideo 546, piso 4°, CABA, comunica en autos "Hemetsa S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. 23351/16, que con fecha 14/11/16 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de HEMETSA S.A. (CUIT 30-71110102-7). Síndico Carlos Martín Traina, con domicilio en Luis María Campos 1591, 11 "D", CABA, pedido de verificación ante el Síndico (Art. 32 L.C.), hasta el 10/03/2017. Presentación de los informes arts. 35 y 39 L.C.: 26/4/17 y 09/06/2017 respectivamente. Audiencia informativa el 24/11/2017 a las 10 hs. en la sede del Tribunal. Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016. Nancy Rodríguez, Secretaria.

C.F. 32.549 / dic. 15 v. dic. 21

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 10 Sec. Única Dep. Jud. M.d.P., hace saber que en autos "Polito, Claudia María Esther s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" (Expte N° 34942), se ha ordenado con fecha 17/10/16 la apertura del concurso preventivo de POLITO CLAUDIA MARÍA ESTHER, DNI N° 21.567.123, con domicilio en Puan N° 3511 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 13/10/16 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9/3/17 ante el Síndico C.P.N. Daniel Emilio Rojo, en Avenida Luro N° 3894 Piso 1° "A" Mar del Plata de lunes a viernes de 12 a 20 hs. Inf. Indiv. 02/05/17 Inf. Gral. 15/06/17 Aud. Inform. 2/10/17 10 hs. Venc. período exclusividad 10/10/17. Mar del Plata, 25 de noviembre de 2016. Marina Judit Pigozzi, Prosecretaria. M.P. 36.384 / dic. 14 v. dic. 20

# 4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial  $N^\circ$  8, Secretaría Única de San Isidro, cita

y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de GUSTAVO ALEJO ELIZATHE. San Isidro, 3 de noviembre de 2016. Tatiana Iglesias Burati, Secretaria.

S.I. 43.149

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Cendon Marina Rebeca c/ González Roberto Horacio s/ Prescripción Liberatoria (expediente número 70047), cita y emplaza a ROBERTO HORACIO GONZÁLEZ (es de nacio nalidad argentina, y en el mes de septiembre del año 1963 era de estado civil casado en primeras nupcias con Hebe Silvia Tamburri, tenía 33 años de edad y se domiciliaba en la calle Moreno 71 de Ramos Mejía) y a todos los que se consideren con derecho al terreno 681, según designación Plano 57-104-61, Sección Primera Islas, Partido de Tigre, objeto de estas actuaciones, para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Isidro, 30 de noviembre de 2016. Cinthia Lorena Damonte, Auxiliar Letrada.

S.I. 43.477 / dic. 20 v. dic. 21

# 5. LOMAS DE ZAMORA L.Z.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Vacante, Secretaría a cargo de la Dra. Ema Sapia, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en la calle Juan D. Perón y Larroque, P.B. de la Ciudad de Banfield en los autos caratulados "Franco Raúl Luis, c/ Zorzoli Dora Yolanda y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" expediente Nº 86380, cita emplaza por edictos a NILDA MARIA ZORZOLI, DORA YOLANDA ZORZOLI y DORA ALMUINA DE ZORZOLI, o sus herederos o quien se considere con derechos, sobre el inmueble sito en la calle San Lorenzo 185 de Ezeiza, Nomenclatura catastral: V, B, Manzana 100, Parcela 28 Matrícula 54822, publicándoselos por dos días en Boletín Judicial y en el diario "La Verdad" de Esteban Echeverría para que en el plazo de diez días, se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (arts. 484 y 679 del cód. cit.) bajo apercibimiento de que caso de no presentarse se les nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Lomas de Zamora, 11 de de mayo de 2016. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.390 / dic. 5 v. dic. 20

# 6. SAN MARTÍN S.M.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 del Departamento Judicial San Martín, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOSA JORGE ALBERTO para que dentro del plazo de treinta días lo acredite. Gral. San Martín, 30 de agosto de 2016. Gabriel Luis Andrada. Secretario.

S.M. 54.696 / dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 1 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la Dra. Mabel E. B. Cascallares, Secretaría Única a cargo del Dr. Emiliano Andrés Lavagnino, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre peticionado para la Sra. MARÍA VANESA RUEDA en los autos caratulados Rueda María Vanesa s/Cambio de Nombres en trámite por ante ésta dependencia. Gral. San Martín, 10 de agosto de 2016. Dra. Miguel Vallcaneras, Auxiliar Letrado.

S.M. 55.544 / dic. 20 v. dic. 22

# 7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Sec. Única, del Dpto. Judicial de B. Bca., cita a

don RICARDO RUBÉN GUTIÉRREZ en autos: "Mallemaci, Silvio c/ Gutiérrez, Ricardo Rubén s/ Cobro Ejecutivo, Exp. 34584/10, para que dentro del término de cinco días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor al de Ausentes. Punta Alta, 15 de septiembre de 2016. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 59.509 / dic. 20 v. dic. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil v Comercial Nº dos de Bahía Blanca, Secretaría Única, intima de pago a PEDRO BARRIOS en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Barrios Pedro s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. No 116.136), por la suma de pesos veintiocho mil setecientos noventa y tres con setenta y siete centavos (\$ 28.793,77) con más la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000) que se fijan provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas de la ejecución, importando esta intimación en caso de resultar negativa, la citación para que el ejecutado oponga excepciones dentro del plazo de 5 días, en la forma prevista por el Art. 540 del C.P.C. bajo el apercibimiento contemplado en el citado artículo, emplazándosele para que en igual término constituya domicilio procesal (Art. 40 y 41 del C.P.C.). Bahía Blanca, 4 de octubre de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada. B.B. 59.512

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita al ejecutado CARLOS ARIEL LEDEBUR para que dentro del término de cinco días comparezca personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos y por preparada la vía de ejecución (Arts. 523 y 524 CPC) en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Ledebur Carlos Ariel s/ Cobro ejecutivo", Exp. 50032. Bahía Blanca, 6 de octubre de 2016. Jorgelina Aldana Elosegui. Auxiliar Letrada.

B.B. 59.513

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº dos de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a don EDUARDO GUSTAVO CHIAPPARA en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Chiappara Eduardo Gustavo s./ Cobro ejecutivo" (Exp. Nº 111.472), para que dé y pague la suma de pesos dos mil ciento noventa y dos con ochenta y siete centavos (\$ 2.192,87) con más la suma de pesos un mil cien (\$1.100) que se fijan provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas de la ejecución, citándolo para oponer excepciones dentro del plazo de seis días, en la forma prevista por el Art. 540 del C.P.C. bajo el apercibimiento contemplado en el citado artículo. emplazándosele para que en igual término constituya domicilio procesal (Art. 40 y 41 del C.P.C.). Bahía Blanca, 29 de septiembre de 2016. M. Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

B.B. 59.514

# 8. MORÓN Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por dos días a presuntos Herederos del Sr. DIONISIO RAMÓN GALEANO para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar demanda en los términos del auto de fs. 105/106 en los autos "Cárdenas Patricia C. c/ Galeano, Dionisio R. y otro s/ daños y Perj. Incump. Contractual (Ex Estado)" (Expte. 29513/14) en trámite por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente en el proceso. Morón, 08 de abril de 2016. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 64.779 / dic. 20 v. dic. 21

# 9. MERCEDES Mc.

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Única del Departamento

Judicial de Mercedes cita y emplaza a los presuntos herederos de doña ELENA ASUNCIÓN IAQUINTA, para que comparezcan dentro del término de diez días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (Art. 34, 145, 146 y ccs del CPP). Cítese además a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble (art. 146 y 681 del CPC)" Mercedes, 6 de septiembre de 2016. Ana Victoria Punte, Secretaria.

Mc. 68.435 / dic. 13 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, cita por diez días a herederos de doña MARÍA MAGDALE-NA REGINA GIESA v/o MARÍA MAGDALENA REGINA CHIESA DE VACCAREZZA y/o MARÍA MAGDALENA GIESA DE VACCAREZZA, a saber: OSCAR ANDRÉS, MARIO CARLOS ÁNGEL, RAÚL DAVID, DORA ESTHER y HORACIO NORBERTO VACCAREZZA Y CHIESA y su nieto ROBERTO ANTONIO VACCAREZZA Y VACCAREZ-ZA; como también a los señores OSCAR LUIS VACCA-REZZA, ANA MARÍA VACCAREZZA; CARLOS MARIO VACCAREZZA, LUIS MARÍA VACCAREZZA, ANDRÉS DAVID, MIGUEL ÁNGEL VACCAREZZA, RAÚL ROBERTO VACCAREZZA, MARÍA SILVIA VACCAREZZA, DANIEL RICARDO VACCAREZZA, CECILIA ALEJANDRA VACCA-REZZA y HORACIO NORBERTO VACCAREZZA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble en cuestión designado catastralmente como Circ: 1, Secc. A, Mza. 44, Parc. 7, Matrícula Nº 8431 de Alberti (002); en autos caratulados "Vaccarezza Marío Diego c/ herederos de María Magdalena Giesa de Vaccarezza s/ Usucapión" (Expte. 7007) para que se presenten y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes. Alberti, 23 de noviembre de 2016. Adriana L. Rojo, Secretaria.

Mc. 68.489 / dic. 16 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil v Comercial Nº 5. Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por diez días a FEDERICO MARZORATTI, LUIS ESTEBAN MARZORATTI, HÉCTOR GUILLERMO MARZORATTI, ALCIRA ETELVINA MARZORATTI, ATILIO MARZORATTI, LUIS RENÉ AZARO, NIDIA ETELVINA AZARO, ALBERTO RAMÓN ROMERO Y TOGNINI, AQUILINO HIPÓLITO ROMERO Y TOGNINI, y MANUEL ROMERO Y TOGNINI para que dentro del plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial para que los represente (Arts. 145, 146 y ccs. del C.P.C) y en el cual se pretende obtener el dominio por Usucapión del inmueble conformado por las manzanas 25 y 29, ubicadas en la localidad de designadas catastralmente Circunscripción II, Sección A, Manzanas 25 y 29, del Pdo. de Gral. Las Heras, en los autos caratulados "Salimbeni Gastón Hernán y otros c/Marzoratti Federico y otros s/Prescripción adquisitiva larga (Expte. Nº 47996)", que tramitan por ante el Juzgado mencionado y en los cuales se efectúa la presente citación, sito en la calle 27 Nº 576, Piso 3º de la ciudad de Mercedes. Mercedes, 30 de noviembre de 2016. Silvia H. Fernández, Secretaria.

Mc. 68.492 / dic. 19 v. dic. 20

# 11. AZUL Az.

POR 5 DÍAS - Se hace saber, conforme lo dispuesto en autos "Pereyra Ricardo Roque s/ Concurso Preventivo" (Expte. 64.179), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Azul, a cargo del Dr. José Federico Peña, Secretaría Única, que se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. RICAR-DO ROQUE PEREYRA, DNI Nº 13.724.606, habiéndose designado Síndico al Contador Gabriel Ernesto Brindesi, con domicilio constituido en calle San Martín Nº 286 de Azul, debiendo los acreedores presentarse ante el Síndico designado para efectuar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 15 de febrero de 2017, de lunes a viernes de 9:30 hs. a 11:00 y de 15:30 a 16:30 hs. en el mencionado domicilio. Gabriela C. Chanfreau, Auxiliar Letrada. Azul, 5 de diciembre de 2016.

Az. 72.158 / dic. 16 v. dic. 22

### 13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pellegrini cita por diez días a GUMERSINDA LÓPEZ, ALFREDO LÓPEZ, GENOVEVA LÓPEZ, MANUEL LÓPEZ, AMELIA PILAR LÓPEZ, ISABEL LÓPEZ, y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Sección A, Manzana 37, Parcela (de origen) 5c; partida inmobiliaria (de origen) 081-009713, para que contesten la demanda que les ha sido entablada en los autos "Macharelli, Pablo Víctor Manuel y otro c/ López, Gumersinda y otros s/ Usucapión (Expte. 5234-15), bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Pellegrini, 07 de diciembre de 2016. Antonio F. Jáuregui Lorda, Secretario Letrado.

T.L. 78.330 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuaió. Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a herederos de JUANA RODRÍGUEZ v a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión, que reconoce la siguiente nomenclatura catastral: Partido: Pehuajó; Circ. I; Sección B: Manzana 67: Parcela 13: v partida inmobiliaria 7554: Inscripción Nº 2393 Folio 236 de 1899 (Mercedes), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en los autos "Hernández Raúl y Campo Nélida Elsa c/ Rodríguez Juana s/ Usucapión", Expte: 2346-2010, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda para que los represente en el proceso (Conf. Art. 341 y 681 del C.P.C.C.). Pehuajó, 3 de noviembre de 2016. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.

T.L. 78.345 / dic. 20 v. dic. 21

### 14. DOLORES Ds.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de MARTI ALEY-XANDRE. Mar del Tuyú, 18 de marzo de 2016.

Ds. 79.717 / dic. 6 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil Comercial Nº 4 del Depto. Judicial Dolores cita y emplaza por 10 días a DELFINO VELÁZQUEZ Y JAIMÓN y sus herederos RAMONA ANTO-NIA CIPRIANO OLIVO DE JAIMON, DELFINO OSCAR, JUAN ANTONIO, ALICA MABEL, HÉCTOR BATISTA, MARÍA MAGDALENA, ALBERTO VICENTE, HORACIO ALFEDO, JULIO ARGENTINO y ANA VICENTA JAIMÓN Y OLIVO, VALERIO LORETO VELAZQUEZ Y JAIMÓN, JUAN BAUTISTA VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, SILVIO ANSELMO VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, PAULINO NIEVES VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, NÉSTOR FERMÍN VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, ANDRÉS VICENTE VELAZQUEZ Y JAIMÓN, JUAN CAR-LOS VELÁZQUEZ Y JAIMÓN, JUAN BAUTISTA JAIMÓN V VICENTA VELÁZQUEZ, para que comparezcan a tomar la intervención en los autos "Méndez María Carlota c/ Jaimón y Velázquez Delfino y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. 66559 bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente Ricardo Martín Conti, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.764 / dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Dpto. Judicial Dolores cita y emplaza por 10 días a SIPCE S.R.L. para que comparezcan a tomar la intervención en los autos "Fabregat Marcia Carina c Sipce S.R.L. s/ Usucapión" Expte. 66.120 bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Verónica M. González, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.765 / dic. 20 v. dic. 21

# 16. ZÁRATE-CAMPANA Z-C.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Oscar Juan Aráoz, Secretaría Única a cargo de los Dres. Francisco Moyano y Rodrigo Pérez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, sito en calle Güemes Nº 1112 de la ciudad de Campana, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Canillas Carmen Isabel s/ Cobro Ejecutivo", Expte. Nº 24781/16, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. CARMEN ISABEL CANILLAS, DNI 14.220.737, para que comparezcan en el término de 5 días a tomar la inter-

vención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los defienda y represente. Campana, 18 de noviembre de 2016. Natalia Verónica Gil, Auxiliar Letrada.

Z-C. 83.959 / dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Oscar Juan Aráoz, Secretaría Única a cargo de los Dres. Francisco Moyano y Rodrigo Pérez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, sito en calle Guemes Nº 1112 de la ciudad de Campana, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos aires c/ Canillas Carmen Isabel s/ Cobro ejecutivo", Expte. Nº 24780/16, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. CARMEN ISABEL CANILLAS, DNI 14.220.737, para que comparezcan en el término de 5 días a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los defienda y represente. Campana, 17 de noviembre de 2016. Natalia Verónica Gil, Auxiliar Letrada.

Z-C. 83.960 / dic. 19 v. dic. 20

# 20. TANDIL

Tn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul. Secretaría Única. con domicilio en calle San Martín Nº 598 Primer Piso de esta ciudad, en autos caratulados: "Romero Miguel Ángel c/ Etchartaberry Héctor Roberto s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. Nº 47.325), cita a los herederos del Señor ETCHARTABERRY HÉCTOR ROBERTO y/o a quién se considere con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 136, Manzana 1360, Parcela 10, Partida Inmobiliaria Nº 103-016265-6, Inscripción de Dominio al Folio Nº 121 del año 1953 del Partido de Tandil (103), emplazándoselos para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). Tandil, 23 de noviembre de 2016. Carolina M. Canale, Auxiliar Letrado.

Tn. 191.474 / dic. 20 v. dic. 21

# **BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET**

# **AVISO IMPORTANTE**

En el marco de la ley 14.828 tendiente a la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativa y con el objetivo de reducir el consumo de papel en pos de una gestión más amigable con el medio ambiente, se ha dispuesto redistribuir los envíos del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en formato papel, por lo que a partir del primer día hábil del año 2017 solo serán remitidos los ejemplares del Boletín Oficial cuyas suscripciones se encuentren vigentes (entiéndese por tales, las que hubiesen abonado oportunamente la respectiva Tasa por Servicios Administrativos fijada por la respectiva Ley Impositiva).

Asimismo se recuerda que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día (desde la cero horas -0hs.- de cada día hábil) y a las anteriores a través del siguiente link: <a href="http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/">http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/</a> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: <a href="http://www.gob.gba.gov.ar">www.gob.gba.gov.ar</a> y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial"